



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

61203

(21 JUL 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL TOLIMA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006; la Ley 1361 de 2009, el Decreto 936 de 2013, la Ley 1857 de 2017 y demás normas afines y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que es fin de la acción administrativa del Departamento la satisfacción de las necesidades generales de los niños, niñas y adolescentes de su territorio y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que en cumplimiento de sus funciones, la Administración Departamental se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia.

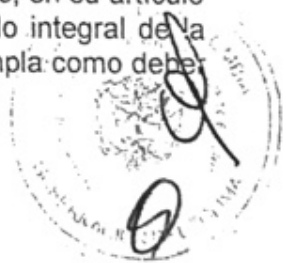
Que la política social exige, por su misma naturaleza, la toma de decisiones pertinentes y concordantes con las realidades de la población, por lo cual es indispensable generar conocimiento sobre la situación de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, problemáticas de mayor afectación, percepción sobre la realidad y sobre el accionar del estado.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia", en su artículo 34: Derecho a la información, consagra que "Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan".

Que la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la ley de protección integral a la familia", en su artículo 9º: Observatorio de Familia, dispone crear el Observatorio de Política de la Familia que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer el seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección, así como al redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición. Las entidades territoriales establecerán un observatorio de familiar regional, adscrito a la oficina de Planeación Departamental y Municipal, según sea el caso".

Que el Decreto 936 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo 13 sobre "las responsabilidades de los departamentos, distritos y municipios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que les corresponde hacer el seguimiento al estado de realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familiar y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1º estipula que "la presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familiar como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

(2 / DIC) 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL TOLIMA"

del Estado proveer a las familiar y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familiar y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funciones como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes".

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que transforman", estableció en el Eje #5: Tolima territorio con buen gobierno; Política #5: Gobernabilidad con eficiencia y eficiencia para una gestión pública moderna, Programa #12: Una gobernanza para la paz, en la meta E5P12MP41, la creación del Observatorio de Familia de acuerdo a la Ley 1361 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

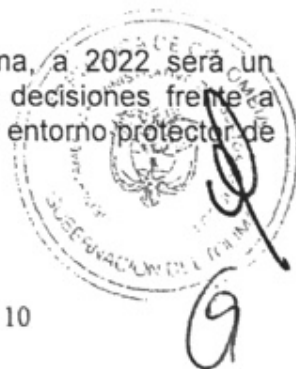
ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Observatorio de Familia y Niñez del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y objeto. El Observatorio de Familia y Niñez del Tolima debe ser un espacio integrador de información proveniente de instituciones públicas y/o privadas que generen datos y estadísticas sobre la situación de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias del Tolima, con el objeto de procesar en forma permanente estadísticas, análisis estadísticos e investigaciones que permitan generar conocimiento pertinente de la situación de la población objeto en el entorno salud, educativo, comunitario, virtual, familiar, laboral y ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Concepto de Familia: El Observatorio de Familia y Niñez del Tolima en cumplimiento de la ley se acogerá a la definición de familia emanada del Consejo de estado en la Sentencia del 11 de julio de 2.013, hasta que esta se modificada o actualizada por algún acto legal, constitucional o administrativo, así: La Familia "Es una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución". Honorable Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia de 11 de julio de 2013), exp. 19001-23-31-000-2001-00757-01, C.P. Enrique Gil Botero.

ARTICULO CUARTO. Misión: El Observatorio de Familia y Niñez del Tolima es una instancia que genera información cualitativa y cuantitativa que permita conocer las dinámicas, calidad de vida y estructura de las familias para apoyar la toma de decisiones, en la gestión de políticas públicas que garanticen el goce efectivo de sus derechos como entorno protector de la niñez y la adolescencia del departamento.

ARTICULO QUINTO. Visión: El Observatorio de Familia y Niñez del Tolima, a 2022, será un referente de consulta para instituciones públicas y privadas en la toma de decisiones frente a políticas, programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento familiar como entorno protector de los niños, niñas y adolescentes.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 1007

(21 JUL 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL TOLIMA"

ARTICULO SEXTO: Principios y valores:

Autonomía: Este es un principio de tres vías en que el Observatorio de Familia y Niñez del Tolima busca la auto determinación de sus acciones y se apropia sin sesgo por coacción externa alguna de los resultados y conclusiones de sus investigaciones, no controla ni limita las acciones de los sujetos observados, y ofrece información para favorecer una toma de decisiones autónoma.

Objetividad: El Observatorio de Familia y Niñez del Tolima actuará sin prejuicios. Este principio se aplicará especialmente cuando se trata de recolectar, analizar, informar, u opinar sobre las características, necesidades y problemáticas de las familias Tolimenses como entorno protector de la niñez.

Transparencia: Consiste en que el Observatorio de Familia y Niñez del Tolima como institución así como sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones actúen de una forma abierta, clara, y oportuna tanto en el gestión de la información como en la administración de sus recursos.

Imparcialidad: Entendiéndose como un criterio de justicia para la toma de decisiones basadas en la objetividad; el Observatorio de Familia y Niñez del Tolima, brindará conceptos y recomendaciones sustentados en la evidencia técnica o conclusiones de estudios e investigaciones, sin dejarse influir por prejuicios o intereses particulares y subjetivos que lo lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

Inclusión: Como principio garantiza el derecho de participación en el Observatorio de Familia y Niñez del Tolima a todas las personas, respetando su edad, raza, cultura, género, religión e ideología, honrando de esta manera sus derechos sociales, económicos y políticos.

Equidad: El Observatorio de Familia y Niñez del Tolima aunque basa su gestión en el principio de la Igualdad, esta no puede ser aplicada en general a todos los individuos, sino que debe ser acatada con ciertos ajustes u excepciones para cada caso particular según las necesidades o limitaciones de cada individuo, comunidad o grupo poblacional.

Calidad: Entendiéndose como la generación continua de valor, permite al Observatorio de Familia y Niñez del Tolima a través de sus proceso de gestión de la información y generación de conocimiento, agregar valor a la toma de decisiones referentes a la protección integral de la familia como entorno protector de la niñez.

ARTICULO SEPTIMO. Objetivos del observatorio de familia y niñez del Tolima:

GENERAL

Brindar información que permita direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades, dinámicas y estructuras de las familias del Tolima.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Organizar y analizar la información cualitativa y cuantitativa que se genere institucionalmente relacionada con la situación de las familias tolimeses.
2. Consolidar una base de datos desagregada por municipio, que les permita contar con información veraz y oportuna.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

(21 JUL 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL TOLIMA"

3. Divulgar periódicamente los análisis estadísticos que se produzcan sobre temas de interés o de acuerdo a las prioridades de información que sea requerida.
4. Facilitar el flujo de información entre los sectores e instituciones que generan datos y estadísticas en los temas de interés.
5. Vincular a las universidades y otras entidades que agreguen valor, calidad y profundidad en los estudios e investigaciones que se proponga realizar el observatorio.

ARTICULO OCTAVO. Fines y alcances:

El observatorio de Familia y niñez del Tolima tiene como fines:

- Conocer la situación de las familias Tolimenses y su situación socio-económica.
- Registrar las políticas sociales que les afectan, registrando su nivel de impacto.
- Orientar los ajustes periódicos a los programas y actividades de las políticas públicas.
- Efectuar estudios y publicaciones que contribuyan al mejor conocimiento de las necesidades de la familia.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de protección integral de las familias (artículo 4 ley 1369 de 2.009)
- Proponer, realizar o colaborar con investigaciones a asuntos de interés público, que faciliten la comprensión de las dinámicas familiares y su interacción con los diferentes sectores de la sociedad.
- Elevar propuestas al gobierno departamental sobre asuntos relacionados con su misión, objetivo y fines.

ARTICULO NOVENO. Ubicación: Por orden de la Ley 1361 de 2009 en su Artículo 9, determina que los observatorios de Familia de orden, Departamental y Municipal deben estar a cargo de las oficinas o secretarías de Planeación de los entes territoriales.

Por tal Motivo y en cumplimiento de esta directriz el Observatorio de Familia y Niñez del departamento deberá ubicarse en la Secretaría de Planeación y Tic del departamento del Tolima, Dirección de Planeación para el Desarrollo, la cual deberá disponer recursos humanos, técnicos y financieros para la operación del mismo.

ARTICULO DECIMO. Integrantes: Las instituciones y organizaciones sociales que son miembros de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento familiar serán las mismas que integren el Observatorio de Familia y Niñez del Tolima:

Gobernador del Tolima.

Secretario (a) de Planeación y TIC del Departamento.

Secretario (a) de Inclusión Social Poblacional del Departamento.

Secretario (a) del Interior del Departamento.

Secretario (a) de Educación y Cultura del Departamento.

Secretario (a) de Salud del Departamento.

Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Departamento.

Secretario (a) de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento.

Secretario (a) de Infraestructura y Hábitat del Departamento.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

(21 DE 2017)

No 1301

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL TOLIMA"

Secretario (a) de Desarrollo Económico del Departamento
Gerente de Instituto de Deportes del Tolima – INDEPORTES.
Gerente de Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima – EDAT S.A. E.S.P.
Director Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima.
Comandante Policía Departamental de Infancia y Adolescencia Tolima.
Director (a) Fiscalía Seccional Tolima.
Director (a) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Tolima.
Director (a) SENA Regional Tolima.
Director (a) Prosperidad Social Tolima.
Defensor del pueblo del Departamento.
Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollan acciones en infancia, adolescencia, fortalecimiento familiar y en general frente a la Política Social del Departamento.
Universidades.

Parágrafo 1: Las instituciones miembros del observatorio dispondrán de recursos humanos, técnicos y financieros para el funcionamiento del mismo, previa discusión y aprobación en las sesiones de la Mesa Departamental de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Parágrafo 2: Las demás instituciones u organizaciones sociales que puedan o deban aportar a la generación de conocimiento en relación al objeto de este decreto, se les permitirá participar de los procesos de investigación, bajo los principios de funcionamiento del observatorio.

Parágrafo 3: Cada vez que sea necesario o sea requerido, se rendirá informe de los avances del Observatorio de Familia y Niñez a la Mesa Departamental de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Parágrafo 4: Los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la mesa departamental de participación, recibirán un informe semestral de los avances del observatorio, vía correo electrónico y/o en las sesiones presenciales de la mesa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Líneas de trabajo: Serán líneas de trabajo del observatorio de familia y niñez las siguientes:

Línea de Gestión del conocimiento: a través de boletines trimestrales e infografías.
Línea de Diálogos y Alianzas.
Línea de Análisis del Gasto público social en niñez, adolescencia y juventud.
Línea de Acompañamiento técnico a municipios.
Línea de Construcciones metodológicas para el abordaje de problemáticas sociales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Unidades de análisis: Serán unidades de análisis del Observatorio de Familia y Niñez del Tolima las siguientes:

Monitoreo de los derechos de la niñez y las familias.
Seguridad alimentaria.
Violencias.
Salud mental (spa, suicidio)





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

(27 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA Y NIÑEZ DEL TOLIMA"

Conflicto/poblaciones vulnerables
Paz y familias

Parágrafo 1: Las unidades de análisis pueden variar de acuerdo a las necesidades de investigación y monitoreo que se presenten en el territorio, previa discusión y aprobación por parte de la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Tolima.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Productos: Serán productos del observatorio de familia y niñez del Tolima los siguientes:

Aplicaciones
Indicadores/boletines
Página web
Productos audiovisuales
Infografías

Parágrafo 1: Los productos del observatorio dependerán de las necesidades de publicación de cada investigación o análisis realizado. Pueden hacerse en forma paralela pero no necesariamente en forma conjunta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dado en Ibagué,


OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Secretaria de Planeación y TIC

Proyectó: Carol Nieto García, Infancia y Adolescencia, Secretaria de Planeación y TIC. **C.N**
Aprobó: Olga Lucia Alfonso Lannini, Secretaria de Planeación y TIC.
Revisó: Dora Montaña Puerta, Dir. Dpto. Asuntos Jurídicos.